

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00056

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, pues el escrito subsanatorio fue recibido en la cuenta del correo institucional de esta oficina el 4 de febrero de 2021, es decir, extemporáneamente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a956b61d8b713d531e7dee07ea4a1627b450fff0864ea24b7e6d7bc01ef2792
0

Documento generado en 03/03/2021 04:07:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>